

0717-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciocho minutos del dieciseis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido COSTA RICA JUSTA.

Mediante auto 0467-DRPP-2021 de las diez horas con doce minutos del veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido Costa Rica Justa que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Alajuela, las estructuras de los cantones de Central, San Ramón, San Mateo, Atenas, Naranjo, Orotina, Zarcero, Upala, Río Cuarto, presentaban diversas inconsistencias, motivo por el cual, se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º 0505-DRPP-2021 y n.º 0526-DRPP-2021, de fechas veinticinco y veintiséis, ambos del mes de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento comunicó al partido político que, en las estructuras de los cantones de Central y Orotina, fueron subsanadas las inconsistencias y se encontraban completas.

De igual forma, se le hizo saber a la agrupación política que, según autos n.º 0596-DRPP-2021 y n.º 0601-DRPP-2021, ambos de fecha cinco de abril, n.º 0611-DRPP-2021, del siete de abril, n.º 0644-DRPP-2021, de fecha nueve de abril, n.º 0670-DRPP-2021, del trece de abril, n.º 0711-DRPP-2021, n.º 0716-DRPP-2021, estos últimos de fechas quince y dieciséis de abril, todos correspondientes al año dos mil veintiuno, las inconsistencias advertidas en los cantones de Upala, Zarcero, San Ramón, San Mateo, Atenas, Naranjo, y Río Cuarto, se subsanaron de forma debida, y dichas estructuras se integraron de manera completa.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en los cantones de Central, San Ramón, San Mateo, Atenas, Naranjo, Orotina, Zarcero, Upala y Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **se autoriza al partido Costa Rica Justa para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa

Ref., No.: (1011,769 / 1368, 01113 / 1598 / 2286,1810/ 1530, 1184 / 2042, 1725/ 2930,02365 / 1926, 01566 / 1389, 01065 / 998 ,757/ 3473,02840/ 1023, 779 / 789, 607 / 1600, 1236/ 754, 544, 1426, 3115/ 01139/ 1020, 1100, 808/ 780, 587 / 1147, 842/ 1343,1112/ 1009,761 / 2720, 2793, 02160/ 2071,01613/ 2732,02181/ 2072,01622/ 2409, 01939/ 02400,01933 / 02083, 01630/ 03472, 02838/ 2369, 01995/ 788, 603 / 1015, 788/ 3096, 2504 / 1979, 1539/ 1025, 0800 / 1977, 1529/ 02033, 2546/ 3024,2444/3041,2459/1112/ 4335,03508 /4369,03524) **2021**